

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, por una parte **I) PRONET S.A.**, con Ruc N° 80019137-4 en adelante **PRONET**, representada en este acto por el **Sr. Rubén Enrique Lledo Dávalos** en su carácter de Apoderado, fijando domicilio legal y especial en la Avda. Santa Teresa e/ Avda. Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado, Torres del Paseo, Torre 1, Piso 6, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por otra parte, **II) el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante, MUVH**, representado por el **Ministro Carlos Alberto Pereira Olmedo**, nombrado por Decreto N° 4276 del 02/11/2020, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018, fijando domicilio legal en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

I. DECLARAN los representantes de **PRONET S.A.**

- A. Que **PRONET S.A.** es una empresa constituida legalmente al amparo de las leyes de la República del Paraguay conforme consta en la Escritura Pública N° 152 de fecha 24 de diciembre de 1998 por ante la Escribana Pública María Emilia Báez Delvalle y sus modificaciones e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Contratos bajo el número 32, serie A, folio 228 y siguientes:-----
- B. Que por Escritura Pública N° 30 de fecha 9 de diciembre de 2021 pasada por ante la Escribana Pública Cinthia Cristina Gonzalez de Secchia, la Empresa **PRONET S.A.**, ha otorgado poder suficiente al Sr. Rubén Enrique Lledo Dávalos como Apoderado de la Empresa, para que en nombre y representación de la sociedad, con el uso de firma de forma individual e indistinta entre los autorizados suscriba los contratos con entidades prestadoras de servicios.-----
- C. Que es voluntad de **PRONET S.A.** celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en los términos y condiciones que se manifiestan a continuación.-----

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS.

- A. Que por Decreto N° 4276 del 02/11/2020, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 10 DE LA Ley N° 6152 del 10 de setiembre de 2018 se designa a la siguiente persona: El Sr. **Carlos Alberto Pereira Olmedo** en su carácter de Ministro, para actuar en nombre y representación de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS.-----
- B. Que es voluntad de la Empresa **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT – MUVH** celebrar este **CONTRATO DE RESTACIÓN DE SERVICIOS** en los términos y condiciones que manifiestan a continuación.-----

DEFINICIONES:

BANCO CLEARING: A los efectos del presente contrato es la entidad encargada de procesar las instrucciones electrónicas recibidas de **PRONET** ; referente a las cobranzas de facturas realizadas a través de las **ENTIDADES RECAUDADORAS** de la **RED** y la **SUB RED** en las cuales serán depositadas en la cuenta **PRONET EMISOR SUB RED**, que mantiene con el **BANCO CLEARING**. -----

CUENTA CLEARING: Cuenta Corriente que será habilitada en el **BANCO CLEARING** por **PRONET** para los créditos y débitos de las operaciones de cobranzas de la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** registradas en la **SUB RED PRONET** .-----

WB°
Asesora Legal
Pronet S.A.

CUENTA EMISOR: Cuenta corriente que será habilitada en un Banco de plaza por la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** para la acreditación por parte de **PRONET** de los montos recaudados en la **RED PRONET** y/o la **SUB RED**-----

ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS: son aquellas empresas públicas o privadas que ofrecen servicios y que para el cobro del mismo emiten facturas. -----

FACTURAS: Serán todos los comprobantes por servicios emitidos por **LA ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS**, así como todo otro documento con el formato que reúna los requisitos técnicos para el adecuado procesamiento de los mismos. Se aclara que en la prestación de determinados servicios en los cuales no se requiere previamente facturas, estas serán emitidas en el momento por el sistema, cuando así se haya convenido. -----

RED PRONET: Conjunto de **ENTIDADES RECAUDADORAS** debidamente habilitadas por **PRONET** y el **BANCO** para el debido procesamiento y rendiciones que tengan que ver con el mismo. -----

SUB RED PRONET: significa red de **ENTIDADES RECAUDADORAS** dedicadas al cobro de facturas y/o servicios que firman acuerdos con **PRONET** para el procesamiento electrónico y rendiciones relacionados con éste y otros contratos similares.-----

ENTIDAD RECAUDADORA: Serán aquellas empresas que ofrecen el servicio de cobranzas de facturas a través de la **RED PRONET** o **SUB RED PRONET**, las cuales cuentan con cajas provistas de equipos de **POS WEB** (point of sales- puntos de venta) habilitadas para tal efecto.

BOCA RECAUDADORA: Serán cada uno de los locales de cobranzas de la **ENTIDAD RECAUDADORA** debidamente habilitado y provistos de una o más terminales de cajas **POS WEB** destinadas a las cobranzas.-----

TERMINAL DE CAJA (Punto de Venta): Terminal tipo PC's preparada para registrar las cobranzas y emitir los comprobantes y reportes correspondientes. El software de cobranza de **PRONET** denominado **POS WEB** se instalará en las PC's y/o Terminales de Caja, el cual deberá contar además con los accesorios necesarios como ser impresoras, scanners, entre otros. -----

POS WEB (Software de Cobranza): Software desarrollado por **PRONET** a los efectos de la captura y registro de las cobranzas de facturas desde un computador tipo PC (Terminal de Caja). Dicho software es de propiedad exclusiva de **PRONET** quien cuenta con los derechos intelectuales y registro correspondientes. -----

PRIMERA: OBJETO

1.1. En virtud del presente contrato, la **ENTIDAD EMISORA** faculta a **PRONET** para que, en su nombre y representación, realice todas las operaciones de cobranzas a través de las bocas recaudadoras de la **RED** y **SUB-RED PRONET**, de conformidad con las normas que rigen su actividad. En consecuencia, **PRONET** queda facultado para:

- a) Recibir todos los pagos realizados por los clientes de la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS**.-----
- b) Depositar los fondos percibidos en la cuenta clearing **PRONET**, registrar y contabilizar los valores de la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** en las **SUB CUENTAS** que **PRONET** tenga destinadas para ello.-----
- c) Transferir semanalmente la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** los pagos recibidos, previa rendición de cuenta de los mismos.-----

B°
Asesoría Legal
Pronet S.A.

- 1.2. A tal efecto el presente contrato establecerá los derechos y las obligaciones que asumen las partes contratantes para la implementación del servicio de cobro de las facturas emitidas por la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** por la prestación o venta de sus servicios o bienes propios.-----
- 1.3. Las partes podrán además diseñar e implementar nuevos mecanismos de cobranzas y/o procesamiento de la información con el fin de lograr una mejor gestión en el procesamiento de facturas. Cualquier otro servicio adicional que **PRONET** provea a la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** será documentado en anexos que formarán parte de éste contrato.-----

SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

2.1. El presente contrato tendrá una duración de 3 (tres) años, y comenzará a regir a partir de la fecha de firma del mismo, plazo que será prorrogado en forma automática por periodos sucesivos de igual duración, salvo notificación en contrario y por escrito de cualquiera de las partes, con una anticipación mínima de 90 (noventa) días. La **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** acepta adherirse en carácter de exclusividad a **PRONET**.-----

2.2. En cualquier momento, durante su vigencia el contrato podrá ser revisado o modificado total o parcialmente previo acuerdo escrito entre las partes.-----

2.3. El contrato podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, y sin incurrir en responsabilidad indemnizatoria alguna, bastando a tal efecto una notificación escrita con acuse de recibo a la otra parte, a ser cursada con una antelación no inferior a 90 (noventa) días. -----

2.4. En caso que la rescisión del contrato fuese realizada sin otorgar el preaviso o este fuere inferior al estipulado precedentemente, la parte que rescinde deberá abonar a la otra, en concepto de penalización, una suma equivalente al monto promedio diario de las comisiones cobradas a través del sistema en los últimos 180 (ciento ochenta) días previos a la notificación, multiplicada por los días que falten para completar el plazo de 90 (noventa) días pactado como pre-aviso.-----

2.5. Este contrato terminará, sin responsabilidad para ninguna de las partes:

- a) Por mutuo consentimiento;
- b) Por la expiración del plazo;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de modo permanente la continuación de este contrato.

2.6. En casos de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato por cualquiera de las partes, la parte cumplidora intimará por escrito a la otra para que en el término de 15 (quince) días de recibida la notificación subsane el incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo sin que el incumplimiento hubiera sido subsanado, la parte cumplidora podrá declarar rescindido –con justa causa- el presente contrato y reclamar la cláusula penal prevista en el numeral 2.4.-----

2.7. Cualquiera de las partes podrá rescindir justificadamente el presente contrato sin previo aviso antes de su vencimiento y sin incurrir en responsabilidad indemnizatoria alguna, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si la otra parte admitiera por escrito su imposibilidad de pagar sus deudas, o entrara en estado de insolvencia, o se presentara solicitando un acuerdo preventivo extrajudicial, su convocación de acreedores, su propia quiebra, o ésta fuera solicitada por un acreedor;-----
- b) Por negligencias reiteradas y graves cometidas por cualquiera de las partes, siempre y cuando fuesen debidamente comprobadas; -----
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las cláusulas del presente contrato cometidas por cualquiera de las partes, siempre que estuvieran comprobadas; -----

d) Por imposibilidad permanente para desempeñar los servicios a cuya prestación PRONET se ha obligado.-----

2.8. La cláusula penal establecida en los casos previstos en esta cláusula será aplicada sin perjuicio de la acción judicial que pudiera corresponder a la parte afectada. -----

2.9. PRONET notificará a las ENTIDADES EMISORAS y al BANCO CLEARING la suspensión o rescisión del contrato con las BOCAS RECAUDADORAS, dentro de las veinte y cuatro (24 hs.) hábiles siguientes de la rescisión y la ENTIDAD EMISORA se compromete a comunicar a las mismas en medios de comunicación que considere necesario para la adecuada y oportuna información a sus clientes.-----

2.10. Así mismo PRONET retirará y/o desconectará de las ENTIDADES RECAUDADORAS, los POS WEB, y notificará a las mismas respecto al inmediato retiro de carteles, avisos, calcomanías, u otro tipo de anuncio que identifique a la ENTIDAD RECAUDADORA como participante de la RED PRONET. -----

TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

3.1. PRONET se compromete a;

- a) Mantener una cuenta en el BANCO CLEARING para la prestación del servicio objeto del presente contrato.-----
- b) Comunicar en tiempo y forma a la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS, las transacciones registradas en las Bocas Recaudadoras por medio de comunicación asignado por PRONET, la misma será a través del Portal Web de Gestión Externa de Emisores información que será precisa, segura, y que seguirá todos los protocolos que hacen referencia al manejo de datos de manera confidencial. -----
- c) Cualquier modificación informática o de otra índole que incidan en el procesamiento y tratamiento de la información en línea y/o "batch" deberá ser acordado previamente con PRONET. La ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS deberá comunicar por escrito con una antelación de por lo menos 60 días, donde refleje su intención de introducir tales cambios o modificaciones, esperando el tiempo que PRONET crea conveniente para la elaboración y aprobación de un documento detallado donde se incluyan las modificaciones propuestas, cronograma de tareas, pruebas, puesta a punto e implementación de los cambios solicitados. Toda erogación en la que incurra PRONET por modificaciones informáticas y/o de matización de la red y necesarias para mantener activo el servicio prestado y que se encuentren fuera de las condiciones arriba estipuladas será transferida al EMISOR.--
- d) Contar con un generador de corriente alterna de 15 Kva con la suficiente autonomía para abastecer de energía tanto a las oficinas como al Centro de Cómputos.-----
- e) PRONET tiene instalado un equipo UPS (unidad de energía ininterrumpida) que soporta hasta 6 Kva y está destinado a mantener la estabilidad de la tensión eléctrica del centro de cómputos y a dar tiempo al generador para iniciar el arranque. -----

3.2 La ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS se compromete a:

- a) Toda inversión y costos de comunicación del sistema acordado con la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS, será por cuenta y cargo de la misma. -----
- b) Contar con un plan de contingencia para la continuidad de la prestación del servicio, según se especifica en el Anexo Operativo, el cual suscripto por las partes integra el cuerpo del presente contrato.-----

3.3 Las partes serán responsables por los daños y perjuicios que por su dolo o culpa propia o el de sus dependientes, o el provocado por las cosas o bienes bajo su uso o cuidado se causen recíprocamente, como así también de los que causen a terceros, siempre y cuando los hechos imputados se encuentren debidamente comprobados, asumiendo proporcionalmente los costos que le correspondieren.-----

V. B.
Asesora Legal
Pronet S.A.

CUARTA: PROCEDIMIENTO

4.1 El **BANCO** acreditará/debitará el importe correspondiente a la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** conforme a los datos proveídos por **PRONET** en forma electrónica en la **CUENTA TEMPORAL** que estará a nombre de **PRONET**.-----

4.2 Los créditos se efectuarán conforme al **ANEXO I** y **ANEXO II**, los cuales estipulan, tanto el procedimiento operativo como los plazos, comisiones y demás informaciones requeridas a efectos del presente contrato.-----

4.3 En caso de pagos efectuados con cheques, las condiciones serán las siguientes;

- a) Deberán estar a la orden de **PRONET**, y por un monto igual al total de la transacción.-----
- b) Al dorso del cheque deberán anotarse todos los datos necesarios relacionados con la transacción (nombre del cliente, N° de operación). La **ENTIDAD RECAUDADORA** podrá aceptar, conforme lo estipulado, un cheque por una o varias transacciones; -----
- c) No aceptará cheques a la orden de terceros, y endosado a favor de la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** o con fechas vencidas o adelantadas, u otros defectos de forma, siendo su aceptación de su exclusiva Responsabilidad de no cumplirse con lo que antecede. La excepción a esta norma es el cheque girado por un tercero para el pago de factura/s determinada/s en beneficio de un mismo usuario que podrá ser aceptado anotando la referencia del pago al dorso del cheque.-----
- d) Queda bajo exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** la gestión de cobro y/o reclamo al librador de los cheques que fueron recibidos por la **ENTIDAD RECAUDADORA** y rechazados por insuficiencia de fondos, cuenta cancelada y/u otra causa que no estuviere prevista en el párrafo precedente renunciando a reclamar suma alguna, en ningún concepto al **BANCO** y/o a **PRONET** y/o a la **ENTIDAD RECAUDADORA**.-----

4.4 **PRONET** se compromete a contar con la infraestructura adecuada para recibir diariamente de las **ENTIDADES RECAUDADORAS**, los datos referentes a las cobranzas de facturas y a comunicar los mismos debidamente clasificados y totalizados por **ENTIDAD RECAUDADORA** y por forma de pago (efectivo y/o cheques u otros medios de pago), a través de una línea conmutada o el sistema de comunicación acordado, tanto a la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** como a al **BANCO CLEARING**.-----

4.5 Los datos de los Sistemas de Producción de **PRONET**, concernientes a las transacciones serán copiados en forma automática y periódica, en un computador de contingencia en el local de **PRONET**, el cual tiene capacidad de operar en reemplazo del computador principal en caso de catástrofe y/o accidentes de cualquier naturaleza.-----

4.6 En caso de inconveniente o pérdida de enlace en la comunicación, **PRONET** aplicará como medio de contingencia para la transmisión de información, la remisión en medios magnéticos del archivo digital de pagos a la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** quién deberá procesar los mismos bajo las condiciones estipulada en el numeral 4.10 de la presente cláusula.-----

4.7 Así mismo la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** se compromete a contar con una alta disponibilidad de su Sistema Informático como del medio de comunicación establecida con **PRONET** a fin de realizar los procesos diarios respectivos y a aplicar el plan de contingencia en caso de ser requerido.-----

4.8 **PRONET** enviará diariamente a través del sistema de comunicación convenido el archivo de pago de las **FACTURAS** abonadas en la Red, a la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS**, de acuerdo al formato de archivo acordado entre las partes. La **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** procesará el archivo de pago recibido imputando el pago a la cuenta del usuario de acuerdo a lo informado por **PRONET**. Así mismo, deberá emitir un Acuse de Recibo diario del archivo de pago enviado y posteriormente, la confirmación de proceso de la totalidad de los registros incluidos en el mencionado archivo de pago en un plazo máximo de 48

hs., a fin de que **PRONET** certifique que la totalidad de los datos enviado fueron debidamente procesados por la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS**.-----

4.9 La **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** controlará diariamente, por el método efectivo y conveniente a sus intereses, el total de la recaudación registrada en la Red por medio de la página Web destinada para los controles pertinentes y los créditos efectuados semanalmente en la **CUENTA EMISOR**. Existiendo coincidencias de sumas totales, se considera cerrada la operación del día, caso contrario, la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** comunicará a **PRONET** en forma fehaciente (por carta o telegrama colacionado) a más tardar a los 90 días de realizada la cobranza, el monto de la diferencia. En caso contrario, **PRONET** realizará sus mejores esfuerzos para aclarar las diferencias, sin responsabilidad alguna para el mismo. -----

4.10 Cualquier discrepancia en las cifras totales informadas por **PRONET** a la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS**, deberá ser ajustada por el funcionario autorizado de cada una de las partes a través de un procedimiento para control de diferencias a ser adoptado de acuerdo a conveniencia y siempre con el expreso acuerdo de las partes. Una vez conciliada la diferencia, y de conformidad al expreso acuerdo de las partes **PRONET** instruirá al **BANCO CLEARING** a proceder con el débito o crédito en la **CUENTA TEMPORAL** según corresponda, para lo cual la **ENTIDAD EMISORA** autoriza por la presente, en forma expresa e irrevocable a **PRONET** a instruir al **BANCO CLEARING** la realización de débitos o créditos de la **CUENTA TEMPORAL** en concepto de extornos.-----

4.11 Ninguna **ENTIDAD RECAUDADORA** podrá devolver a los usuarios, importes de facturas ya cobradas, ni abonar notas de crédito emitidas por la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** a sus usuarios. Los eventuales errores de facturación deberán ser gestionados únicamente ante las oficinas de la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS**. Asimismo, ninguna **ENTIDAD RECAUDADORA** atenderá aclaraciones, quejas o reclamos de los usuarios relativos al costo o facturación del servicio, ni asume responsabilidad alguna respecto de la exactitud de las cifras facturadas por los servicios que presta la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS**.-----

4.12 En todos los casos de reclamo del usuario a la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** relativos a facturas supuestamente cobradas por una **ENTIDAD RECAUDADORA** a la **RED PRONET**, la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** presentará el caso directamente a **PRONET** quien verificará el hecho con la **ENTIDAD RECAUDADORA** involucrada y con el **BANCO CLEARING**. Los reclamos a **PRONET** deberán ser presentados por escrito, adjuntando al efecto, indefectiblemente, el cuerpo principal de la factura, si existiera más el comprobante emitido por el **POS WEB** de la **ENTIDAD RECAUDADORA** debidamente habilitada para operar en la red, en la cual se haya efectuado el pago. Los reclamos de usuarios deberán ser presentados, indefectiblemente, dentro de los 60 días de realizada la cobranza.-----

QUINTA: PRECIO DEL SERVICIO

5.1 Por los servicios a cargo de **PRONET** descriptos en el presente contrato la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS**, por cada transacción procesada dentro del sistema, abonará a **PRONET** una comisión más IVA por el servicio prestado, conforme al tarifario adjunto en el **ANEXO I y II**, que forman parte integral del presente contrato. Dicha comisión será compartida por **PRONET** y la **ENTIDAD RECAUDADORA** conforme acuerdo de partes.-----

5.2 Cualquier gravamen y/o recargo que **PRONET** o los integrantes de la **Red** tuvieran que soportar y que por su incidencia deba trasladarse a la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS**, no vigente a la firma del presente contrato, será facturado adicionalmente.-----

5.3 Los valores incluidos en el presente contrato resultan de las condiciones del mercado existentes al momento de la firma del presente. Si dichas condiciones sufrieran alteraciones que afecten la estructura de costos, lo que

VºBº
Asesoría Legal
Pronet S.A.

comprometería la adecuada prestación de los servicios, **PRONET** comunicará a la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS** tan pronto sea de su conocimiento a fin de buscar una solución que evite el perjuicio contingente.-

En los casos en que, eventualmente, cualquiera de las partes deba actuar como agente de retención de impuestos, la misma se obliga asimismo a presentar a simple solicitud de la otra, prueba fehaciente del depósito.-

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

A todo efecto **PRONET** se obliga a no divulgar de manera o por medio alguno todos y cada uno de los datos que pudiera recibir para su transmisión con motivo de las operaciones referidas, ni ninguna otra información que pudiera circunstancialmente obrar en su poder derivada de dichas operaciones.-

Igual obligación de confidencialidad que la descripta en el apartado anterior tendrá el Emisor en todo aquello que concierne a su conocimiento de los elementos de todo tipo y su contenido de las que se valga **PRONET** para realizar su prestación, sea ésta a favor del Emisor o cualquiera de las otras **ENTIDADES RECAUDADORAS** que integren el servicio.-

Las partes no estarán obligadas a transmitirse recíprocamente más que las informaciones y datos que sean imprescindibles para una adecuada prestación de los servicios que son objeto de este Contrato.-

La prohibición que se establece en los párrafos precedentes sólo podrá ser dejada sin efecto por las partes si media alguna imposición legal y/o judicial que obligue a poner en conocimiento de terceros aquello que es materia del deber de confidencialidad que queda precedentemente establecido.-

Así mismo, las partes se obligan a no utilizar la información o datos que recíprocamente se transmitan fuera de los casos en que sea imprescindible para la adecuada prestación de los servicios que se pactan por el presente Contrato.-

SEPTIMA: MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones que surjan de este Contrato, y que tengan plazo determinado para su ejecución, se operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie.-

OCTAVA: NULIDAD DE LAS CLAUSULAS.

Con relación a lo dispuesto por el Art. 365 del Código Civil, si alguna de las cláusulas y condiciones de este Contrato y sus Anexos fuere total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este contrato y sus Anexos seguirán válidos y vinculantes como si la disposición o cláusula no hubiere formado parte del mismo, y sólo se anulará en la medida en que dicha cláusula o disposición sea nula.-

NOVENA: NOTIFICACIONES, DOMICILIOS.

Las comunicaciones o notificaciones realizadas entre las partes deben ser efectuadas por escrito, en los domicilios denunciados en el encabezado del presente Contrato donde tendrán validez todas las notificaciones cursadas.-

M. B.
Asesora Legal
Pronet S.A.

DECIMA: ANEXOS

Queda acordado que todos los anexos firmados en el presente acto, forman parte integral de este Contrato y deberán ser íntegramente firmados por las partes. De igual manera, cualquier cambio y/o modificación que llegue a producirse a partir de la fecha a los términos del presente Contrato tendrá carácter de anexo y formará parte del presente documento, debiendo, por ende, estar indefectiblemente firmado por todas las partes intervinientes.-----

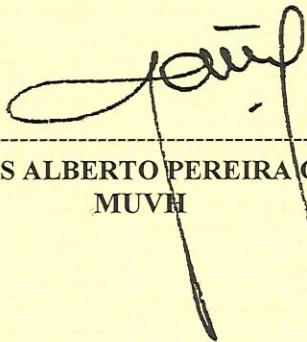
DECIMO PRIMERA: CESIÓN

Los derechos y obligaciones emergentes del presente Contrato no podrán ser cedidos por ninguna de las partes, sin expresa conformidad previa y por escrito de la otra parte.-----

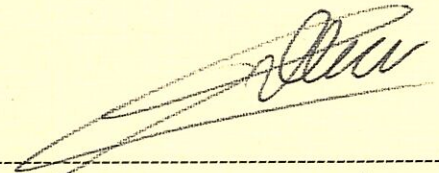
DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN

A todos los efectos judiciales del presente Contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con renuncia expresa a cualquier otra, que pueda corresponder por leyes, decretos, resoluciones vigentes o futuras, constituyendo domicilio en las direcciones indicadas al inicio del presente Contrato.-----

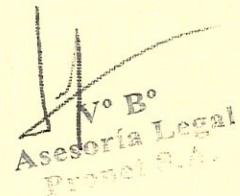
CONFORMES las partes con las cláusulas que anteceden y con los **ANEXOS** integrantes al presente Contrato, los representantes respectivos suscriben el mismo, que consta, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de febrero del año 2022.-----



CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
MUVH



RUBÉN ENRIQUE LLEDO DÁVALOS
PRONET



V° B°
Asesoría Legal
Pronet S.A.

ANEXO I

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SUSCRITO ENTRE, PRONET S.A. Y MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

OBJETO: El presente anexo tiene como objeto describir el procedimiento operativo, que se pasará a detallar en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: MECANISMO OPERATIVO

El servicio se implementará básicamente, mediante el siguiente mecanismo:

- a) La captura de operaciones se realizará mediante el equipamiento instalado en las Bocas de cobranza de las **ENTIDADES RECAUDADORAS** para el Sistema de Recaudación de Servicios.-----
- b) La transmisión de información al centro de cómputos de **PRONET** se efectuará a través de diversos medios de comunicación definidos por **PRONET**.-----

El sistema de **PRONET** procesará diariamente toda la información de cada transacción y quedará disponible para:

Las **ENTIDADES RECAUDADORAS** autorizadas en forma diaria:

- a) Total de recaudación por caja, a través del reporte de cierre de terminal.-----
- b) Listado de Recaudación por **ENTIDAD RECAUDADORA** / Sucursal.-----

La **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS**, en los plazos estipulados conforme al tipo de servicio:

Transmisión de datos (referencia de pago, monto, tipo de pago, fecha) referentes a las transacciones procesadas, con indicación de la **ENTIDAD RECAUDADORA** y sucursal si así se acordare, para su proceso, control de acreditación u opcionalmente impresión del listado, por parte de la **ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS**.---

Al **BANCO**, el archivo de **CLEARING** con las operaciones realizadas a través del sistema hasta las 12 (doce) horas del día hábil siguiente de haberse realizado dichas operaciones.-----

SEGUNDA: Las Operaciones registradas en las **ENTIDADES RECAUDADORAS** de la **RED PRONET** por la prestación del servicio objeto de este Contrato correspondiente a un rango no menor a 5 días de las operaciones arriba mencionadas podrán ser acreditadas según las siguientes condiciones:

1. **En cheque a la orden del Emisor:** La emisión del cheque será realizada el día Miércoles de cada semana por las cobranzas registradas la semana anterior, entendiéndose los cobros registrados hasta el día Viernes posterior a las 17:30 hs., Sábado, Domingo, hasta el siguiente Viernes hasta las 17:30 hs. los que corresponderán al monto para la emisión del cheque.-----

El cheque deberá ser retirado a partir de las 11:00 horas del Citibank ubicado sobre Mariscal López 3794 Esq. Cruz del Chaco.-----

En caso que el cheque deba ser emitido a nombre de un representante o tercero, éste deberá presentar un poder o de tratarse de una Unipersonal se deberá presentar indefectiblemente una nota firmada por el propietario indicando la autorización correspondiente.-----

4° B°
Asesoría Legal
Pronet S.A.

2. Transferencia en cuenta Bancaria: El plazo de acreditación será el 5 día hábil bancario posterior al rango de fecha indicado. La Entidad deberá remitir una nota dirigida a PRONET indicando la Entidad Bancaria y el Número de Cuenta Corriente habilitada para la acreditación correspondiente.-----

EL BANCO CLEARING presentará los cheques recibidos de las ENTIDADES RECAUDADORAS a la compensación bancaria, certificando al dorso de los mismos que han sido depositados en la CUENTA TEMPORAL y en caso que sean rechazados ulteriormente, por firma no concordante, insuficiencia de fondos, cuenta cancelada, anulado por el librador, inhabilitado por Ley 805, entidad intervenida, siendo esta enumeración meramente enunciativa no taxativa, serán debitados antes de la acreditación que se realiza en la CUENTA EMISOR según indicaciones en la cláusula segunda del presente anexo y se procederá a la entrega de los cheques a la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS, por lo que queda a cargo de la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS la comisión e impuestos que deban percibirse con relación al pago de facturas realizado con esos cheques. Los cheques rechazados serán entregados a la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS quedando a cargo de la misma reclamar y/o canalizar la imputación del pago con el cliente.-----

La ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS se compromete a dar por cobradas las facturas notificadas por PRONET en la fecha en que los cobros son realizados en las ENTIDADES RECAUDADORAS.-----

TERCERA: El BANCO CLEARING, acreditará los montos instruidos por PRONET en la cuenta PRONET EMISOR SUB RED, que mantiene con el BANCO CLEARING. PRONET acreditará en los plazos convenidos, en la CUENTA EMISOR que corresponde a una cuenta corriente / caja de ahorro abierta a nombre y a la orden de la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS en un banco de plaza, todos los pagos de los usuarios que se reciban en las ENTIDADES RECAUDADORAS, por el importe neto de las transacciones realizadas por los usuarios de LA ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS. -----

CUARTA: Las ENTIDADES RECAUDADORAS, registrarán su intervención, de acuerdo a las normas de PRONET, entregando al usuario o cliente el ticket comprobante de pago correspondiente u otra documentación respaldatoria. Las constancias de cobro utilizadas por las bocas de cobranza del sistema PRONET, deberán ser claras en cuanto a la fecha del cobro y el nombre de la boca de cobranza interviniente.-----

QUINTA: PRONET liquidará a la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS por cada transacción procesada en la RED PRONET, una comisión, conforme al tarifario acordado para cada servicio, la cual será:

- a) Debitada antes de la acreditación realizada por PRONET, en la CUENTA EMISOR cuenta bancaria de la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS, del monto neto, resultante de las operaciones procesadas en la RED PRONET.-----
- b) PRONET emitirá factura el 5to día hábil a la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS en concepto de comisiones. -----

Los valores incluidos en el presente Contrato resultan de las condiciones del mercado existentes al momento de la firma del presente. Si dichas condiciones sufrieran alteraciones que afecten significativamente la estructura de costos, lo que comprometería la adecuada prestación de los servicios, PRONET lo comunicará al EMISOR DE FACTURAS tan pronto sea de su conocimiento a fin de buscar una solución que evite el perjuicio contingente.--

Conformes las partes con las cláusulas del presente ANEXO, los representantes respectivos suscriben el mismo, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los __ días del mes de febrero del año dos mil veintidós.-----

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
MUVH

RUBÉN ENRIQUE LLEDO DÁVALOS
PRONET

ANEXO II

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SUSCRITO ENTRE PRONET S.A. Y MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022.

SERVICIO DE COBRO SIN LA PRESENTACIÓN DE FACTURA – CON ENLACE PERMANENTE CON LA ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS.

OBJETO: El objeto del presente anexo es establecer los procedimientos para el cobro a los usuarios de la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS, sin la presentación de la factura en el momento del pago, dependiendo de un enlace permanente entre la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS y PRONET, a efecto de validar y/o acreditar en línea la transacción, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Para el cobro sin la presentación de la factura, las ENTIDADES RECAUDADORAS habilitadas emitirán un ticket comprobante de pago respaldatorio, generados por el sistema, obteniendo la información necesaria por medio de un enlace permanente entre PRONET y la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS.---

SEGUNDA: El abonado de la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS se presentará en ventanilla del local habilitado para este servicio en la RED PRONET y solicitará al cajero el servicio de cobro sin factura, presentando la identificación que le corresponde (número de cedula de identidad policial) en la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS.-----

El cajero ingresará en el POS WEB la identificación correspondiente (número de cedula de identidad policial) y el sistema, a través de un canal utilizado por PRONET se comunicará con el Host de éste. PRONET registrará la transacción entrante para luego derivarla a La ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS. La ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS, una vez recibido y procesado el pedido, enviará el detalle de la deuda y facturas adeudadas al Host de PRONET y éste al POS WEB.-----

Si el abonado decidiera pagar el importe, el cajero recibirá el dinero y confirmará la operación de cobro sin factura. A partir de entonces, PRONET remitirá una transacción de cobro al Host de la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS y aguardará la respuesta.-----

El Host de PRONET, una vez recibida la respuesta de aprobación desde la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS, procederá a la registración de la respuesta. La respuesta será notificada al POS WEB. Acto seguido, el Sistema de la Entidad Recaudadora emitirá un ticket de pago o documento respaldatorio conteniendo el detalle del pago que será entregado al usuario como comprobante de la transacción.-----

En caso de que se produzca una excepción por tiempo expirado para recibir la respuesta de la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS u otro inconveniente, PRONET generará una transacción de reversión y la remitirá al Host de la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS, la cual, procederá a reversar la transacción previamente autorizada.-----

TERCERA: El monto a ser cobrado por el cajero deberá ser el importe total del monto informado por la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS como deuda pendiente del abonado. En caso de existir más de una factura pendiente, se deberá emitir un ticket comprobante de pago o documento respaldatorio por cada factura abonada.-----

CUARTA: La ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS se responsabilizará de la instalación del equipamiento de comunicaciones que enlazará el Sistema de la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS con PRONET.-----

PRONET deberá instalar en los lugares designados por LA ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS el equipamiento necesario para la realización de las transacciones.-----

V^o B^o
Asesoría Legal
Pronet S.A.

PRONET no se hará responsable de la prestación del servicio en casos de pérdida de enlace entre PRONET y La ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS, imposibilidad o pérdida de enlace entre el POS WEB y el Servidor de PRONET.-----

En los casos de pérdida de enlace entre el POS WEB y el Host de PRONET, este último enviará una transacción de reversión para la transacción que no pudo ser comunicada al POS WEB. Queda a cargo de la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS el proceso local de la reversión, ya que esto podría ocasionar créditos indebidos y diferencias.-----

Las Partes afectadas se comprometen a realizar un monitoreo permanente de los sistemas instalados en las oficinas de la ENTIDAD EMISORA DE FACTURAS y de PRONET.-----

QUINTA: Por los servicios prestados por PRONET, dentro de éste contrato, se establece una comisión fija de cobrador de Gs. 4.400- (guaraníes cuatro mil cuatrocientos) IVA Incluido, sobre el importe facturado por la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS a sus usuarios.-----

Conformes las partes con las cláusulas del presente ANEXO, los representantes respectivos suscriben el mismo, en 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los __ días del mes de febrero del año dos mil veintidós.-----

La comisión por el ruteo de las transacciones para consulta de estado de cuenta y pago será **sin costo**.-----

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
MUVH

RUBÉN ENRIQUE LLEDO DÁVALOS
PRONET

V° B°
Asesoría Legal
Pronet S.A.